

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 ESCRITURA NÚMERO: 1.382/2009

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA

3 MEDICAL ALIANZA S. A. MEDILISA.-

4 CUANTÍA: \$5.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy día cinco de mayo del dos mil nueve, ante
7 mí, Abogada OLGA BRAVO DE ALAVA, Notaria Suplente Décima
8 Octava de este Cantón, comparecen los señores: SONNIA
9 ELIZABETH BASTIDAS ORTIZ, quien declara ser ecuatoriana, de
10 profesión Odontóloga, divorciada, domiciliada en la ciudad de
11 Guayaquil , por sus propios derechos; SONIA YOHANNA
12 GALLARDO BASTIDAS, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva,
13 casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios
14 derechos; JUAN CARLOS GALLARDO BASTIDAS, quién declara ser
15 ecuatoriano, de profesión Odontólogo, soltero, domiciliado en la
16 ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; JOSE GABRIEL
17 GALLARDO BASTIDAS, quien declara ser ecuatoriano, estudiante,
18 soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios
19 derechos; JUAN JOSE GALLARDO BASTIDAS, quien declara ser
20 ecuatoriano, estudiante, soltero, domiciliado en la ciudad de
21 Guayaquil, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores
22 de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
23 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública
24 de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA a cuyo otorgamiento concurren
25 con amplia y entera libertad, para que la autorice me presentan la
26 minuta que dice así: -----

27 **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras
28 Públicas, que se encuentra a su cargo una que contenga la constitución

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

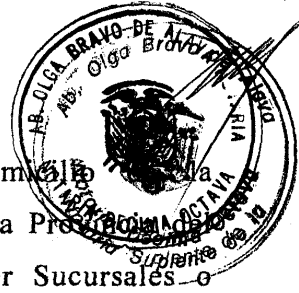
1 de una Compañía Anónima, con sus correspondientes Estatutos
2 Sociales y declaraciones que hacen los accionistas fundadores, al tenor
3 de las siguientes cláusulas: -----

4 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a suscribir el
5 contrato de constitución de Compañía Anónima, en su calidad de
6 accionistas fundadores, las siguientes personas: **UNO) SONNIA**
7 **ELIZABETH BASTIDAS ORTIZ**, de nacionalidad ecuatoriana,
8 Odontóloga, divorciada, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **DOS)**
9 **SONIA YOHANNA GALLARDO BASTIDAS**, de nacionalidad
10 ecuatoriana, ejecutiva, casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil;
11 **TRES) JUAN CARLOS GALLARDO BASTIDAS**, de nacionalidad
12 ecuatoriano, Odontólogo, soltero, domiciliado en la ciudad de
13 Guayaquil; **CUATRO) JOSE GABRIEL GALLARDO BASTIDAS**, de
14 nacionalidad ecuatoriano, estudiante, soltero, domiciliado en la ciudad
15 de Guayaquil; **CINCO) JUAN JOSE GALLARDO BASTIDAS**, de
16 nacionalidad ecuatoriano, estudiante, soltero, domiciliado en la ciudad
17 de Guayaquil.-----

18 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes
19 en la constitución de esta Compañía manifestamos en este acto, nuestra
20 voluntad de constituir la presente sociedad anónima, para cuyo efectos
21 unimos nuestros capitales, para emprender en operaciones mercantiles
22 y participar de los beneficios y utilidades que reporte la actividad de
23 la Compañía. -----

24 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
25 **COMPAÑÍA ANÓNIMA MEDICAL ALIANZA S. A.**
26 **MEDILISA .- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** Con la
27 denominación social de **MEDICAL ALIANZA S. A. MEDILISA**
28 se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana.-----

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio
2 Compañía será la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
3 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales o
4 Agencias en otro lugar de la República del Ecuador o del extranjero,
5 cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-----

6 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía tendrá como
7 objeto dedicarse a lo siguiente: **UNO)** El otorgar servicio de asistencia
8 medica a toda clase de personas que lo requiera, a través de
9 profesionales independientes especializados en las distintas ramas de
10 la Ciencia Médica, y con el auxilio o ayuda de equipos propios o
11 ajenos de avanzada tecnología, que permitan la aplicación de
12 procedimientos actualizados en el campo de la salud .- **DOS)** Como
13 medio para el cumplimiento de su finalidad podrá celebrar contratos de
14 servicios de atención médica con las personas que lo requiera. **TRES)**
15 Importación, adquisición o arrendamiento de toda clase de quipos
16 relacionado con la ciencia médica, así como de partes, piezas,
17 accesorios, repuestos de equipos médicos.- Para cumplir con su objeto
18 social, podrá ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos
19 permitidos por las leyes ecuatorianas, así como asociarse con otras
20 compañías existentes o por constituirse.-----

21 **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** EL plazo de duración de la
22 Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
23 en el Registro Mercantil de la escritura que contiene el contrato de
24 constitución, plazo que podrá ser ampliado o restringido por
25 resolución de la Junta General de Accionistas, que se convocará para
26 el efecto; igualmente podrá disolverse anticipadamente por
27 resolución de la misma.-----

28 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL**

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **CAPITAL SUSCRITO.-** a) El capital autorizado de la Compañía es
2 de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, representado en
3 diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y,
4 b) El capital suscrito es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de
5 América representado en cinco mil acciones ordinarias y nominativas
6 de un dólar cada una, el mismo que se encuentra pagado en el
7 veinticinco por ciento, según el certificado bancario, que se incorpora
8 a esta escritura, debiendo cubrir el saldo los accionistas, en el plazo de
9 un año.-----

10 **ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS.-** Las acciones son
11 ordinarias y nominativas y los títulos de las acciones serán suscritos
12 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, y cada título
13 podrá representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración
14 correspondiente.- En lo que se refiere a la propiedad, destrucción,
15 pérdida y anulación de las acciones, los accionistas se sujetaran a las
16 disposiciones que para estos efectos se determinan en la Ley de
17 Compañías y los presentes Estatutos.-----

18 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Cada acción dará
19 derecho a su propietario de participar en las deliberaciones de la Junta
20 General de Accionistas y el derecho de votar en proporción de su valor
21 pagado a la fecha en que se celebre la Junta; así como los demás
22 derechos que para los accionistas contempla la Ley de Compañías. ----

23 **ARTICULO OCTAVO: DE LAS TRANSFERENCIAS.-** Las
24 transferencias de las acciones deben realizarse de acuerdo a lo
25 establecido en el artículo ciento ochenta y ocho de dicha Ley de
26 Compañías; las mismas que deberán estar inscritas en el Libro de
27 Accionistas de la Compañía, con lo que se probará la calidad de tal. ---

28 **ARTICULO NOVENO: DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL**

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 **CAPITAL.-** El capital social podrá ser aumentado o disminuido por
2 resolución de la Junta General de Accionistas; la disminución del
3 capital social sólo podrá hacerse en los casos y con los límites
4 previstos por la Ley.-----

5 **ARTICULO DECIMO: DE LA PREFERENCIA.-** Los accionistas
6 gozaran de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de
7 aumento del capital social, a prorrata de sus respectivas acciones, sin
8 perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley
9 de Compañías. -----

10 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION Y**
11 **GOBIERNO.-** La sociedad se gobernará por la Junta General de
12 Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente
13 General, los que tendrán las atribuciones y deberes que se señalen en
14 la Ley y en estos Estatutos. -----

15 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
16 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas formada por los
17 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo
18 de la Compañía, en consecuencia las decisiones que ella tome, de
19 conformidad con la Ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios,
20 hayan concurrido o no a las sesiones.-----

21 **ARTICULO DECIMO TERCERO: ORDINARIAS Y**
22 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son
23 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
24 Compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el
25 Presidente.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
26 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
27 económico de la Compañía de conformidad con la Ley.- Las
28 extraordinarias se reunirán en cualquier época para tratar sobre los

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 asuntos para los que fueren convocadas.- En las Juntas Generales sólo
2 podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la
3 pena de nulidad.-----

4 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA.-** La
5 convocatoria a Junta General de Accionistas a los accionistas lo hará el
6 Presidente o el Gente General por la prensa, mediante publicación en
7 uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
8 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a aquel en que
9 debe tener lugar la sesión.- La Convocatoria señalará la fecha, esto
10 es, el día y la hora así como el objeto de la reunión, cumpliéndose con
11 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
12 Compañías. -----

13 **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**
14 **UNIVERSAL.-** La Junta General se entenderá convocada y
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
16 nacional para tratar sobre cualquier asunto, cumpliendo lo dispuesto en
17 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. -----

18 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General no podrá
19 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
20 convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan más de la mitad
21 del capital pagado.- En caso de no existir dicho quórum se procederá a
22 efectuar una segunda convocatoria la que no podrá demorar mas de
23 treinta días contados a partir de la fecha de la primera reunión, la
24 misma que se reunirá con el número de accionistas concurrentes
25 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga, la
26 que no podrá modificar el objeto de la primera.- La Junta General de
27 Accionistas será dirigida por el Presidente de la Compañía y en su
28 ausencia por la persona que designe la Junta; actuará en ella como

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 Secretario el Gerente General y en su ausencia un secretario
2 designado por la misma Junta.-----

3 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LAS RESOLUCIONES.**

4 Resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de
5 votos del capital pagado concurrente.- No obstante cuando la Ley o el
6 presente Estatutos señale una mayoría especial para determinados
7 casos se estará a lo dispuesto por aquella.-----

8 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS DELIBERACIONES.-**

9 Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas constaran en Actas firmadas por el Presidente y por el
11 Secretario o de quienes hagan sus veces legalmente.- Se mantendrá
12 bajo custodia y responsabilidad del Gerente General en un archivo
13 destinado para el efecto, con hojas foliadas de conformidad con la Ley
14 de Compañías y Reglamento de Junta General.-----

15 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA CONCURRENCIA.-**

16 la Junta General de Accionista, concurrirán los accionistas
17 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
18 representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para
19 cada una, a no ser que el representante ostente poder general,
20 legalmente conferido.-----

21 **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

22 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General las constantes en el
23 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y las
24 siguientes: **a)** Designar y remover al Presidente, y Gerente General;
25 aceptar sus renunciaciones, así como fijarles sus remuneraciones y
26 atribuciones; **b)** aprobar las cuentas y balances anuales que presente el
27 Gerente General; **c)** resolver acerca de la forma del reparto de las
28 utilidades, así como el establecimiento de sucursales o agencias en

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 cualquier lugar del Ecuador o del extranjero; **d)** decidir acerca del
2 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **e)**
3 autorizar la venta o hipoteca de inmueble de propiedad de la Compañía
4 o la constitución de cualquier otro gravamen de los mismos; **f)** resolver
5 acerca de la disolución anticipada de la Compañía y nombrar al
6 liquidador; **g)** conceder viáticos o gastos de representación al
7 Presidente, Gerente General y Gerente; **h)** designar un Comisario
8 principal y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que le
9 confiere la Ley de Compañías a estos funcionarios; e, **i)** resolver sobre
10 cualquier asunto que le corresponda conocer de acuerdo con la ley o
11 con el presente Estatuto. -----

12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**
13 **GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General, socio o
14 no, serán elegidos por la Junta General de Accionista por el periodo
15 de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.-----

16 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACION**
17 **LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General tendrán la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma
19 individual.-----

20 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**
21 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del
22 Presidente: **a)** Velar por la buena marcha y administración de la
23 Compañía; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas;
24 **c)** firmar conjuntamente con el Gerente General las Actas de la Junta
25 General de Accionistas; **d)** firmar conjuntamente con el Gerente
26 General los Títulos de las Acciones; **e)** Convocar a Junta General de
27 Accionistas cuando no lo haga el Gerente General, con la totalidad de
28 sus atribuciones; **f)** representar legal, judicial y extrajudicialmente a la

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 Compañía cuando falte el Gerente General; y, g) ejercer las
2 atribuciones y deberes que le señalen las leyes, el presente
3 la Junta General de Accionistas que no este expresamente estipulado
4 en el contrato.-----

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL
GERENTE GENERAL.-**

5 Son sus atribuciones y deberes: a) Convocar
6 a Junta General de Accionistas; b) representar a la Compañía legal,
7 judicial y extrajudicialmente, debiendo suscribir los contratos que
8 obliguen a la Sociedad, dejando constancia que para hipotecar o
9 enajenar bienes inmuebles de propiedad de la Compañía necesitará
10 autorización expresa de la Junta General de Accionistas; c) administrar
11 con poder amplio, general y suficiente los negocios, bienes y
12 propiedades de la Compañía, dirigiendo y realizando singularmente
13 todos los actos y/ o contrato de la misma de acuerdo con su
14 experiencia; d) organizar las Oficinas y dependencias de la Compañía,
15 nombrar y remover libremente a los dependientes y demás empleados,
16 a todos los cuales le fijará su sueldo y atribuciones y les exigirá el
17 cumplimiento de sus deberes; e) cumplir y hacer cumplir las leyes, este
18 Estatuto y los acuerdos y resoluciones de la Junta General de
19 Accionistas; f) Abrir los establecimientos, las oficinas, las Agencias y
20 Sucursales, etc.; g) presentar anualmente a la Junta General de
21 Accionistas un informe detallado y razonado del Estado y curso de las
22 operaciones sociales que ha realizado en el periodo económico , junto
23 con los balances, inventarios anuales y las cuentas de pérdidas y
24 ganancias; h) formular el Reglamento interno de la Compañía; i)
25 vigilar la contabilidad de la Compañía, proporcionar al Comisario
26 cuantos informes desee conocer acerca de la misma, y suministrar a
27 los accionistas las copias y los informes a que tienen derecho de
28

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 conformidad con la ley; j) responder ante la Compañía por la marcha
2 de los negocios sociales y en general administrar directamente y
3 promover por cuantos medios estén a su alcance el desarrollo de la
4 Compañía, sin más reservas que las funciones señaladas a la Junta
5 General de Accionistas por el Artículo Vigésimo de este Estatuto.-----

6 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: OTROS FUNCIONARIOS.-**

7 Tendrán las funciones administrativas, las atribuciones,
8 responsabilidades y remuneraciones que le señale la Junta General de
9 Accionistas o el Gerente General, y dependerá de este.-----

10 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: FUNCIONES**

11 **PRORROGADAS.-** Los representantes legales y administradores de la
12 sociedad continuaran en el desempeño de sus cargos, no obstante el
13 vencimiento de su plazo de elección hasta que sean legalmente
14 reemplazados.- En caso de ausencia, renuncia o impedimento del
15 Gerente General, será subrogado por el Presidente.-----

16 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL COMISARIO.-** La Junta

17 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
18 Comisario Suplente, los cuales deberán ser personas ajenas y extrañas
19 a la administración de la Compañía y duraran un año en sus cargos,
20 pudiendo ser reelegidos.- Corresponden al Comisario las atribuciones
21 señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
22 Compañías; así como también observara las prohibiciones establecidas
23 en el artículo doscientos ochenta del mismo cuerpo de leyes.-----

24 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Siempre que lo crea

25 conveniente para los intereses de la Compañía el Comisario podrá
26 solicitar al Gerente General que convoque a una Junta General de
27 Accionistas para conocer y resolver sobre el punto o puntos que
28 determine.-----

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La distribución de
2 utilidades se hará anualmente previa Resolución de la Junta General de
3 Accionistas, las mismas se repartirán entre los accionistas en
4 proporción al valor pagado de sus acciones.- Será obligatorio separar
5 de los beneficios líquidos una cantidad no menor del diez por ciento,
6 destinado a formar el Fondo de Reserva Legal; también podrá formarse
7 un fondo de reserva especial, si así lo resuelve la Junta General.-----
8 **ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN.-** La Compañía se
9 disolverá y liquidará en la forma prevista por la Ley de Compañías y
10 con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.-----
11 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los accionistas tendrán los
12 derechos, obligaciones y responsabilidades conforme a lo dispuesto en
13 la Ley de Compañías, este Estatuto y el Reglamento.-----
14 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES**
15 **APLICABLES.-** En todo lo que no fuere regulado por este Estatuto se
16 aplicaran las disposiciones vigentes en la Ley de Compañías y mas
17 leyes conexas.- En caso de duda sobre algún punto del presente
18 Estatuto, de oscuridad en su texto, o falta de disposición, se procederá
19 de acuerdo con lo que al respecto resuelve la Junta General.-----
20 **CLAUSULA CUARTA.-** Los presentes Estatutos Sociales fueron
21 aprobados por unanimidad por los accionistas reunidos en la Junta
22 General de Socios, el día de la suscripción de la presente escritura
23 pública constitutiva de la Compañía.-----
24 **CLAUSULA QUINTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
25 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de cinco mil dólares
26 de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra suscrito
27 en su totalidad y pagado en el veinticinco por ciento en dinero efectivo
28 por los socios en la siguiente forma: **UNO)** La socia SONNIA

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 ELIZABETH BASTIDAS ORTIZ, ha suscrito dos mil seiscientas
2 acciones, habiendo pagado por ellas seiscientos cincuenta dólares de
3 los Estados Unidos de América, equivalente al veinticinco por ciento.
4 **DOS)** La socia SONIA YOH ANNA GALLARDO BASTIDAS, ha
5 suscrito seiscientas acciones, habiendo pagado por ellas ciento
6 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América **TRES)** El socio
7 JUAN CARLOS GALLARDO BASTIDAS, ha suscrito seiscientas
8 acciones, habiendo pagado por ellas ciento cincuenta dólares de los
9 Estados Unidos de América **CUATRO)** El socio JOSE GABRIEL
10 GALLARDO BASTIDAS ha suscrito seiscientas acciones, habiendo
11 pagado por ellas ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de
12 América; y, **CINCO)** El socio JUAN JOSE GALLARDO BASTIDAS,
13 ha suscrito seiscientas acciones, habiendo pagado por ellas
14 ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. Los
15 accionistas pagaran el saldo en el plazo de un año. Se justifica el
16 pago del veinticinco por ciento del capital suscrito con el certificado
17 de integración de capital abierto otorgado por el correspondiente
18 Banco, que se incorpora a esta escritura como documento
19 habilitante.-----

20 **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN TRANSITORIA.-** Los
21 accionistas declaran que autorizan expresamente al señor Abogado
22 PATRICIO YCAZA SAFADI, para que realice todos los actos
23 conducentes a la legal formación de esta sociedad, inclusive para que
24 obtengan el Registro Único de Contribuyentes.-----
25 Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás solemnidades de
26 estilo para la mayor validez y firmeza de este instrumento.- Firmado)
27 Abogado PATRICIO YCAZA SAFADI matricula numero cinco mil
28 novecientos treinta y tres Colegio de Abogados del Guayas ”.- Los



Banco ProCredit



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, Mayo 5 del 2009

El (la) SRA. SONNIA ELIZABETH BASTIDAS ORTIZ con número de cédula 0905369393 Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 1250.00

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de Medical Alianza S.A. MEDILISA. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.


Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
Sonnia Yohanna Gallardo Bastidas	USD\$	\$150.00
Sonnia Elizabeth Bastidas Ortiz	USD\$	\$650.00
Juan Carlos Gallardo Bastidas	USD\$	\$150.00
José Gabriel Gallardo Bastidas	USD\$	\$150.00
Juan José Gallardo Bastidas	USD\$	\$150.00
TOTAL	USD\$	\$1250.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

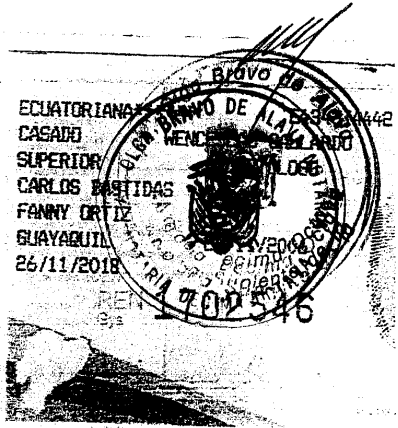
Banco ProCredit S.A.


Paola Kay, Coordinador de Crédito
Jefe de Agencia

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CIVIL
CUBADANIA 090536939-3
BASTIDAS ORTIZ SONNIA ELIZABETH
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
14 DICIEMBRE 1961
003- 0027 02175 F
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1961



Sonia Bastidas Ortiz



divorciada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
COMISION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

192-0005 0905369393
NUMERO CEDULA
BASTIDAS ORTIZ SONNIA ELIZABETH

GUAYAS
PROVINCIA
9 DE OCTUBRE
PARROQUIA

GUAYACIL
CANTON

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091656318-2
GALLARDO BASTIDAS JUAN CARLOS
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 27 DICIEMBRE 1976
 001- 0364 00727 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1979



Juan Carlos Gallardo


ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR
WENCESLAO GALLARDO
SONNIA BASTIDAS
 GUAYAQUIL 08/05/2002
 GUAYAQUIL 08/05/2014
 REN 0009261
 Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

176-0304 0916563182
 NUMERO CEDULA
GALLARDO BASTIDAS JUAN CARLOS

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTON



Juan Carlos Gallardo

CIUDADANO (A):

Ha sido ejercido su derecho
 y cumple con la obligación de su deber
 en la elección de los representantes a la
 Asamblea Constituyente
 el día 30 de Septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que
2 elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales de
3 agrega el certificado de la Cuenta Integración. Leída que esta
4 escritura pública por mí la Notaria en alta voz, de principio a fin a los
5 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de
6 acto. **DOY FE.-**

7 *Sonia Elizabeth Bastidas Ortiz*

8
9 **SONNIA ELIZABETH BASTIDAS ORTIZ** CC 0905369393

10 *Sonia Yohanna Gallardo Bastidas*

11
12 **SONIA YOHANNA GALLARDO BASTIDAS** CC 0917749723

13
14 *Juan Carlos Gallardo Bastidas*

15 **JUAN CARLOS GALLARDO BASTIDAS** CC 0916563182

16
17 *Jose Gabriel Gallardo Bastidas*

18 **JOSE GABRIEL GALLARDO BASTIDAS** CC 0916246259

19
20 *Juan Jose Gallardo Bastidas*

21 **JUAN JOSE GALLARDO BASTIDAS** CC 0927309039

22
23
24
25
26
27
28



LA NOTARIA

Olga Bravo de Alava
Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMO OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA en once
2 fojas fotocopias rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en esta
3 ciudad de Guayaquil, a la misma fecha de su otorgamiento- Esta copia
4 corresponde a la escritura pública número 1.382/2009 de CONSTITUCIÓN
5 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MEDICAL ALIANZA
6 S.A. MEDILISA. -



[Handwritten signature]
Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decimo Octava
Guayaquil - Ecuador

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL- ECUADOR**

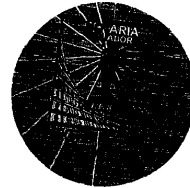


DOY FE: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución N° 09-G- IJ- 0002721, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el quince de mayo del dos mil nueve, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MEDICAL ALIANZA S.A. MEDILISA., otorgada el cinco de mayo del dos mil nueve.. Guayaquil, dieciocho de mayo del dos mil nueve. LA NOTARIA.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Bravo de Alava".

Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador





NUMERO DE REPERTORIO:
 FECHA DE REPERTORIO: 20/may
 HORA DE REPERTORIO:



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. Certifica: que con fecha veintiocho de Mayo del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002721, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 15 de mayo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MEDICAL ALIANZA S.A. MEDILISA**, de fojas 52.723 a 52.746, Registro Mercantil número 9.817.

ORDEN: 21962



S
 REVISADO POR:



[Handwritten signature]

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: De la exactitud
 conformidad y corrección de esta
 fotocopia que esta igual al original
 que me fue exhibido 13 fojas se

día cumplimiento a lo dispuestos
 en el numeral 5) del Art. 18 de la
 Ley Notarial. 29 MAR 2010

[Handwritten signature]
 Ab. Olga Brando de Alvarado
 Notaria Suplente de la
 Notaria Decima Octava
 Guayaquil - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10. 0007120

Guayaquil, 31 MAR 2010

Señores
BANCO PRO CREDIT
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **MEDICAL ALIANZA S.A. MEDILISA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL